

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CRISTINA VELEZ DE LOZANO
DEMANDADO:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – HOY COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2009-00856-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla Siete del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: Teniendo en cuenta que no se presentaron recursos de alzada en contra del AUTO INTERL. No. 1148 del 22 de abril del 2010, proferido por este Despacho Judicial que aceptó el DESISTIMIENTO del presente proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral CUARTO del mismo, que condenó en costas a la parte actora, Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 200.000.00
TOTAL	\$ 200.000.00

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00)** a cargo de la demandante **CRISTINA VELEZ DE LOZANO** y a favor de la demandada **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, 15 de abril del 2024

Pasa a despacho de la señora juez.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso que se encuentra Archivado pendiente de aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, 15 de abril del 2024

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 692

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CRISTINA VELEZ DE LOZANO
DEMANDADO:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – HOY COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2009-00856-00

Santiago de Cali, 15 de abril del 2024

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el presente proceso se archive sin que se liquidaran las costas fijadas por el despacho en el AUTO INTERL. No. 1148 del 22 de abril del 2010, proferido por este Despacho Judicial que acepto el DESISTIMIENTO del mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral CUARTO que condenó en costas a la parte actora, esta agencia judicial procederá a aprobar la liquidación de costas anteriormente practicada, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente vuelvan las diligencias a su correspondiente archivo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


YENNY LORENA DROBO LUNA

ZVM

